

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, Cauca, marzo 08 de 2.023. En la fecha informo a la señora Juez que los mandatarios judiciales de las partes han remitido el trabajo de partición. Sirvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 432

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00046-00
Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Sandra Milena García Obando
Demandado: Luis Alfonso Reyes González

Marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y previa su verificación, se

DISPONE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes, por el término de cinco (5) días a los interesados, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C.G.P., dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirven de fundamento.

SEGUNDO: SIN LUGAR a fijar honorarios por la labor partitiva dado que dicho trabajo fue llevado a cabo por los mandatarios judiciales de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica
por estado No. 042 del día
09/03/2023

Ma DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3340992229e3fb159969426f41939f33089e930090bad44cc373ff43c39c249**

Documento generado en 08/03/2023 08:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>